

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE JARAÍZ DE LA VERA, CENTRO ADSCRITO A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD) EN CÁCERES.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000045404.

1.-NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La presente memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), según el cual “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Desde que la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.20 del primer Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero), asumiera competencias exclusivas en materia de asistencia social, la atención a las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas con trastorno mental se ha constituido en uno de sus vectores claves de actuación en materia de bienestar social.

En esta línea, el actual Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero) consolida entre las competencias exclusivas, en su artículo 9.1.27, la de “Acción social, en particular, la promoción y la atención de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.”, correspondiendo a la actual Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad o dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, todo ello en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que contornan la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el adecuado desempeño de estas competencias se han dictado varias normas con incidencia en el ámbito de la atención a las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas con trastorno mental, siendo de destacar la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en cuyo artículo 4 se establece que “*El Sistema Público de Servicios Sociales tiene como finalidad. a) Garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las **necesidades personales básicas** como de las **necesidades sociales**, asegurando la*

Csv:	FDJEXYV96MTTADCMJRB7Q5FPD5A2ZX	Fecha	24/05/2024 08:58:11
Firmado Por	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía bienestar, ... A los efectos de lo dispuesto en esta ley, se entiende como necesidades personales básicas, aquellas necesarias para la subsistencia que afectan a la calidad de vida del individuo y a su autonomía personal”.

Una vez que, en su artículo 9, dicha norma estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura en dos niveles de atención (los Servicios Sociales de Atención Básica y los Servicios Sociales de Atención Especializada), en el artículo 31 establece las prestaciones garantizadas en estos últimos que, en lo que aquí interesa, son “d) Prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal y de envejecimiento activo... h) Atención residencial o menores en situación de desprotección, personas con discapacidad, personas mayores en situación de desprotección, personas en Situación de dependencia...”

De manera más específica, y centrada en el ámbito de la atención a las personas mayores, se aprueba la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, que por primera vez se ocupa no solo de regular los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sino que también establece las condiciones básicas a que deben someterse los centros y establecimientos residenciales para mayores. Así, en su artículo 4, viene a considerar como prestaciones sociales, entre otras, los servicios residenciales, de Hogares Club (Centros de Mayores en la denominación actualizada) y de prevención y asistencia sociosanitaria; en su artículo 17 declara que *“Todos los establecimientos residenciales... deberán reunir las condiciones y requisitos higiénico- sanitarios en cuanto a emplazamiento ...adecuados a las necesidades de cada tipo de usuarios”*; y en el artículo 28. 2 establece que *“Los usuarios de los hogares club... poseerán iguales derechos que los usuarios residentes...”*.

En desarrollo de las previsiones de dicha Ley, se aprueba el Decreto 4/1996, de 23 enero, que regula los establecimientos de asistencia social geriátrica, marcando una primera regulación autonómica de las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios en cuanto a emplazamiento, acceso y recorridos interiores, instalaciones, dependencias, dotación de personal y características generales de la edificación a los que deben sujetarse aquellos, justificado en una razón imperiosa de interés general cual es la necesidad de garantizar la salud y seguridad de colectivos de personas especialmente vulnerables, como personas mayores y en situación de dependencia (entre los que se encuentran los Centros Residenciales, los Centros de Mayores y los Centros de Día adscritos a esta Gerencia).

Pues bien, la situación de las personas atendidas en estos Centros ha de ser inseparable de las condiciones generales de la sociedad en la que se insertan, debiendo por tanto beneficiarse de la mejora de la calidad de vida conseguida en los tiempos actuales en lo que a condiciones de bienestar, comodidad y confortabilidad se refiere.

El servicio de comidas en el Centro Residencial de Jaraíz de la Vera, actualmente se presta utilizando sus propias instalaciones y personal.

Debido a que se van a realizar obras de reforma que afectan a las instalaciones de cocina, estás no van a poder ser utilizadas hasta su finalización, lo cual, añadido a la insuficiencia de medios propios que puedan asumir ese trabajo, hace necesario un servicio externo que cubra las necesidades de alimentación de las personas residentes.

El servicio consistirá en la elaboración y transporte de los menús correspondientes a la **comida** y la **cena** hasta el Centro, presentados mediante termos, contenedores isotérmicos o bandejas isotérmicas individuales, y la aportación del menaje necesario para su consumo, platos, vasos, tazas y cubiertos, que se traerán limpios, se colocarán en los comedores del Centro

Csv:	FDJEXYV96MTTADCMJRB7Q5FPD5A2ZX	Fecha	24/05/2024 08:58:11
Firmado Por	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratación Económica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



y se recogerán usados después del servicio, debiendo también facilitarse al Centro contenedores con tapas para depositar todos los utensilios y menaje utilizados en cada comida, hasta que se produzca la recogida de los mismos.

Los menús se entregarán totalmente terminados de forma que se puedan servir sin realizar ninguna operación en las dependencias del Centro.

Será necesario además que la empresa adjudicataria aporte el menaje a emplear para los servicios de desayuno y merienda (platos, vasos, tazas y cubiertos) que se llevarán limpios y se recogerán usados diariamente, de forma que los correspondientes al desayuno se hará en el servicio de cena y los correspondientes a la merienda se hará en la comida.

A estos efectos la empresa proporcionará un aparato eléctrico tipo hornillo portátil o infiernillo, apto para menaje de 37 cm de diámetro, para calentar los alimentos de los desayunos y meriendas que lo precisen, los cuales, al no ser objeto de este contrato, **serán suministrados por el propio Centro.**

El servicio se realizará diariamente de **lunes a domingo.**

Se ha estimado un máximo de **63 días** de servicio hasta la finalización de las obras a realizar.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Para la elección del procedimiento se parte de las siguientes premisas:

Objeto del contrato: servicio de catering.

Calificación del contrato: administrativo de servicios.

CPV: 55520000-1 Servicios de suministro de comidas desde el exterior, 55523000-2 Servicios de comidas para otras empresas e instituciones, 55321000-6 Servicios de preparación de comidas, 55322000-3 Servicios de elaboración de comidas.


Valor estimado del contrato: 41.328,00 €.


Fecha estimada de inicio del servicio: 8 de julio de 2024, condicionada al desarrollo de las obras que motivan el contrato.

En el mercado existe una pluralidad de empresas que prestan servicios de catering y por lo tanto se puede esperar una adecuada concurrencia, quedando excluida toda negociación con los licitadores.

Según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de acuerdo las anteriores premisas, se considera adecuada la elección del **Procedimiento Abierto Simplificado Sumario**, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP.

Dada la naturaleza de las necesidades a satisfacer y las fechas estimadas en las que se precisará el servicio la tramitación del expediente será ordinaria.

Csv:	FDJEXYV96MTTADCMJRB7Q5FPD5A2ZX	Fecha	24/05/2024 08:58:11	
Firmado Por	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12	



De conformidad con lo establecido los artículos 131 y 145 de la LCSP, la mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, con varios criterios de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad-precio, cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En este contrato, al tratarse de servicios incluidos en el Anexo IV de la LCSP, se tiene también en cuenta lo establecido en su art. 145.4 *“En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”.*

Los criterios a considerar se establecen de acuerdo con el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica y las Circulares 3/2022, de 21 de julio, sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura y 6/2022, de 24 de noviembre, de la junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, justificándose su utilización al considerarlos directamente vinculados al objeto del contrato y permitir una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada.

Los criterios establecidos son los siguientes:

- Evaluación de la oferta económica: hasta 49 puntos (49% ponderación relativa).
- Otros criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 51 puntos (51% ponderación relativa).

1.- Oferta económica: hasta 49 puntos.

Para la valoración de la oferta económica se opta por utilizar la fórmula A de los modelos de PCAP para contratos de servicios, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, aprobados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura mediante Circular 3/2022, de 21 de julio, e informados por los órganos correspondientes.

La elección de la Fórmula A, por este órgano de contratación, responde a la necesidad de evitar un indebido efecto distorsionador de la competencia, considerándose la más adecuada al presente procedimiento, ya que se considera la más equilibrada con relación a una posible diferenciación de las ofertas económicas recibidas además de garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los diferentes criterios de valoración de las ofertas.


2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: hasta 51 puntos.


2.1.-Mejoras de valoración automática: hasta 10 puntos.

2.1.1.-Mejoras en aspectos materiales: Hasta 10 puntos.

2.1.1.1.-Oferta de comidas extraordinarias en fechas señaladas.

Se valorará con hasta 10 puntos la oferta de comidas extraordinarias en fechas señaladas:

Csv:	FDJEXYV96MTTADCMJRB7Q5FPD5A2ZX	Fecha	24/05/2024 08:58:11	
Firmado Por	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12	



- Por oferta de comidas extraordinarias en dos fechas señaladas: 5 puntos.
- Por oferta de comidas extraordinarias en cuatro fechas señaladas: 10 puntos.

Las fechas en las que se darán las comidas y los menús se acordarán con la Dirección del Centro.

Documentación a presentar para la valoración: compromiso conforme al modelo Anexo I.BIS. del PCAP.

Se introduce este criterio al aportar un plus de calidad/cantidad de las comidas definidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

2.2.-Criterios ambientales de valoración automática: hasta 30 puntos.

2.2.1.-Uso de productos ecológicos: hasta 10 puntos.

2.2.1.1.-Oferta de pescado y/o marisco procedentes del mar y/o de acuicultura capturados o producidos con criterios de sustentabilidad de los recursos.

Se valorará con hasta 10 puntos la oferta en las comidas de pescado y marisco procedentes del mar y/o de acuicultura capturados o producidos con criterios de sustentabilidad de los recursos.

- Por oferta de pescados del mar y/o acuicultura capturados o producidos con criterios de sustentabilidad de los recursos: 5 puntos.
- Por oferta de mariscos del mar y/o acuicultura capturados o producidos con criterios de sustentabilidad de los recursos: 5 puntos.

Documentación a presentar para la valoración: compromiso conforme al modelo Anexo I.BIS. del PCAP.


La empresa que resulte contratista presentará para su verificación un listado de los productos que ofrecerá que hayan sido capturados o producidos con los criterios de sustentabilidad de los recursos. En el caso de productos del mar, podrá acreditarlo mediante la eco-etiqueta azul del Consejo para la Gestión Pesquera Sostenible (MSC), o cualquier otro medio que acredite la sustentabilidad de los recursos.

2.2.1.2.- Utilización durante la prestación del servicio, de neveras, congeladores y lavavajillas eficientes en cuanto al consumo de agua y energía: hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la utilización durante la prestación del servicio, de neveras, congeladores y lavavajillas eficientes en cuanto al consumo de agua y energía siguiendo los requerimientos marcados por la tipología de la etiqueta de eficiencia energética europea o equivalente.

Documentación a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo I.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa que resulte contratista presentará para su verificación un listado de todos los equipos que se utilizarán con los correspondientes niveles de eficiencia según el Reglamento 2017/1369 sobre etiquetado de los productos que consumen energía.

Csv:	FDJEXYV96MTTADCMJRB7Q5FPD5A2ZX	Fecha	24/05/2024 08:58:11	
Firmado Por	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12	



2.2.1.3.-Suministro de mercancías en el que se utilicen embalajes reutilizables o con un porcentaje de material reciclado superior al 45% (hasta 10 puntos).

Se valorará con 10 puntos el hecho de que, en el suministro de mercancías, se utilicen embalajes reutilizables o con un porcentaje de material reciclado superior al 45%. (Directiva (UE) 2018/852, que modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases).

Documentación a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo I.BIS del correspondiente PCAP.

Se ha introducido estos tres criterios medioambientales que guardan relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

2.3.-Criterios de valoración automática.

2.3.1.-Certificación de gestión de calidad: hasta 5 puntos.

Certificación de calidad sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo ISO 45001 o equivalente.

Se valorará tener la certificación ISO 45001 o equivalente en vigor, por alguna entidad acreditada por ENAC, en el caso de empresas españolas, o por el organismo de acreditación correspondiente de cada país, o el compromiso de aseguramiento de la calidad por cualquier otro medio adecuado, que acredite que se cumplen los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado con un alcance que cubra las actividades objeto del contrato.


Se ha introducido este criterio de valoración al considerar que la disposición de un sistema de gestión de calidad en prevención de riesgos laborales auditado garantiza un entorno de trabajo más seguro, que redunde en una mayor productividad de los trabajadores y aporta al cliente un servicio de mayor calidad.


Documentación técnica a presentar para la valoración: certificado de aseguramiento de calidad sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo ISO 45001 o equivalente otorgado por entidad acreditada adjunto al compromiso en modelo Anexo I.BIS.

2.3.2.- Aseguramiento de la calidad en la producción: hasta 6 puntos.

Certificación de calidad ISO 9001 o equivalente.

Se valorará tener la certificación ISO 9001 o equivalente en vigor, por alguna entidad acreditada por ENAC, en el caso de empresas españolas, o por el organismo de acreditación correspondiente de cada país, o el compromiso de aseguramiento de la calidad por cualquier otro medio adecuado, que acredite que se cumplen los requisitos de gestión de calidad

Csv:	FDJEXYV96MTTADCMJRB7Q5FPD5A2ZX	Fecha	24/05/2024 08:58:11	
Firmado Por	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12	



establecidos en el sistema antes citado con un alcance que cubra las actividades objeto del contrato.

Documentación técnica a presentar para la valoración: certificado de aseguramiento de calidad en la producción otorgado por entidad acreditada adjunto al Anexo I.BIS. del PCAP.

El adjudicatario que oferte este criterio deberá garantizar la vigencia de la certificación durante todo el periodo de duración del contrato.

Se ha introducido este criterio de valoración al considerar que, la disposición de un sistema de gestión de calidad en la producción auditado por parte del licitador, le aporta mejoras en los procesos de trabajo y una reducción de costos que repercuten en el cliente de forma que este obtiene servicios de mayor calidad.

En este contrato no se introducen criterios sociales de valoración automática debido a la dificultad que supondría su implantación por el corto del plazo de ejecución previsto.

3.- CLASIFICACIÓN.

Al tratarse de un contrato de servicios según el art 77 b) de la LCS no será exigible la clasificación.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, **se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DESGLOSE DE COSTES.


Para determinar el presupuesto base de licitación adecuado a los precios de mercado y el valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta los art. 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014.


De conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presupuesto de ejecución material es el resultado obtenido de la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

Dadas las características del servicio a realizar se ha optado por el sistema de precios unitarios, las valoraciones se efectuarán aplicando los precios de cada una de las unidades bases de trabajo al número de unidades ejecutadas.

Para el cálculo del precio de licitación del servicio de comida diario, cuyas características

Csv:	FDJEXYV96MTTADCMJRB7Q5FPD5A2ZX	Fecha	24/05/2024 08:58:11	
Firmado Por	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12	



se especifican en el PPT, se han tenido en cuenta los precios actuales que se ofertan en el mercado y las últimas adjudicaciones de servicios similares realizadas por el SEPAD y otros órganos de contratación del entorno.

El precio promedio resultante de las ofertas recibidas en las últimas licitaciones de servicios de comida o cena adjudicadas por el SEPAD en la provincia de Cáceres, expedientes PSS/2023/0000071593 y PSS/2023/0000089717, es de 7,65 €/ud IVA no incluido.

En cuanto a adjudicaciones similares por parte otros órganos de contratación en la provincia de Cáceres con posterioridad a los expedientes mencionados del SEPAD únicamente se ha producido la adjudicación del Servicio de Catering para personas mayores del Servicio de Ayuda a Domicilio, ejercicio 2024, del Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres, expte CON-SERV-2023000093, en el que ha resultado un precio promedio de 7,31 €/menú diario IVA no incluido.

En función de lo anterior se ha fijado un precio máximo de licitación por servicio de comida o cena indistintamente de 8,00 €/ud IVA no incluido.

Dicho precio incluye costes salariales, que se estiman en un 30% de los costes directos, productos alimenticios necesarios, costes de energía, instalaciones externas de cocina, menaje de cocina, envases y contenedores, así como el transporte y recogida de los mismos desde el lugar de elaboración al Centro y viceversa y los medios adecuados para calentar los productos correspondientes a los desayunos y meriendas, que al no ser objeto de este contrato serán aportados por el propio Centro.

No se han considerado costes indirectos.

El precio de licitación por unidad de ejecución, IVA no incluido, incluye el incremento del coste de ejecución material estimado por otros eventuales gastos, un 17% de gastos generales de la empresa más un 6% de beneficio industrial del contratista, según lo establecido en la D.A. primera del Decreto Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

El impuesto sobre el valor añadido que corresponde aplicar es del 10%.

TABLA RESUMEN DE PRECIOS UNITARIOS.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN IVA INCLUIDO
SERVICIO COMIDA/CENA	8,00 €	8,80 €

PREVISIÓN DE SERVICIOS CENTRO RESIDENCIAL DE JARAÍZ DE LA VERA.

SERVICIO DE COMIDA	Máximo usuarios diarios	Nº máximo de servicios diarios	N.º de días de servicios previstos	N.º máximo de servicios previstos
COMIDA	41	41	63	2.583
CENA	41	41	63	2.583
TOTAL MÁXIMO SERVICIOS ESTIMADOS				5.166

Csv:	FDJEXYV96MTTADCMJRB7Q5FPD5A2ZX	Fecha	24/05/2024 08:58:11
Firmado Por	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



TABLA DESGLOSE CÁLCULO PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	NÚMERO MÁXIMO SERVICIOS PREVISTOS	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO
SERVICIO COMIDA/CENA	8,00 €	5.166	41.328,00 €

Según precios y número de servicios estimados resulta el siguiente desglose de presupuesto:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, DESGLOSADO EN:	IVA(10%)	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
41.328,00 €	-Costes directos: 33.600,00 € -Costes indirectos: no se consideran. -Costes salariales: 10.080,00 € (incluidos en los directos) -Otros eventuales gastos: 7.728,00 €	4.132,80 €	45.460,80 €	41.328,00 €

A los efectos de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la determinación del valor estimado del contrato, IVA excluido, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Periodo de ejecución del contrato de 63 días.
- No se ha considerado la posibilidad de prórroga.
- No se considera ninguna modificación del contrato.

IMPORTE TOTAL:

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 41.328,00 €.
- Tipo IVA aplicable: 10%.
- Importe IVA: 4.132,80 €.
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 45.460,80 €.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

Csv:	FDJEXYV96MTTADCMJRB7Q5FPD5A2ZX	Fecha	24/05/2024 08:58:11
Firmado Por	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



- Costes directos: 33.600,00 €.
- Costes indirectos: no se consideran.
- Otros eventuales gastos: 7.728,00 €.
 - 17% gastos generales:5.712,00 €.
 - 6% beneficio industrial:2.016,00 €.
- Valor estimado del contrato: 41.328,00 €.

Teniendo en cuenta que la previsión de inicio del contrato es el día 8 de julio de 2024 y el plazo estimado de duración de 63 días, las anualidades y aplicaciones presupuestarias de imputación serán las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	45.460,80 euros.	11.006.232A.227.08

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura (100%): 45.460,80 euros.


6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP y artículos 26.1 y 28.4 de la LCPSREx se establecen en el apartado 15 del PCAP las siguientes condiciones especiales de ejecución por considerarse adecuadas y proporcionadas al objeto del servicio:

- El adjudicatario del contrato estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato y, en particular, como mínimo a las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial aplicable.
- Esta condición especial de ejecución incluye la obligación de la empresa o entidad adjudicataria de exigir el cumplimiento de las obligaciones citadas a las empresas con las que subcontrate.
- El responsable del contrato, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que le exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

7.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Para la prestación del servicio de comidas a las personas usuarias del Centro Residencial de Jaraíz de la Vera, dada la necesidad de efectuar obras de reforma que afectan a las

Csv:	FDJEXYV96MTTADCMJRB7Q5FPD5A2ZX	Fecha	24/05/2024 08:58:11	
Firmado Por	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12	



instalaciones de cocina y que estas no van a poder ser utilizadas hasta su finalización, el SEPAD no dispone de otras instalaciones ni personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo que puedan asumir dicho trabajo.

Se entiende además que, para realizar dichos trabajos, no concurren las circunstancias excepcionales por razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas establecidas en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley 1/ 2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, para proceder al nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso de acumulación de tareas, ni para contratación de personal laboral temporal.

Por todo lo expuesto anteriormente se concluye que, ante la insuficiencia de medios para la ejecución por administración, resulta necesaria la licitación pública del servicio.

8.-NO DIVISIÓN EN LOTES.

Según lo establecido en el art 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, es preceptivo motivar la no división en lotes del contrato.

Existen varios motivos para justificar la no división:

-La posible existencia de varios contratistas en caso de división en lotes dificultaría la labor de coordinación a la persona responsable del contrato y aumentaría las posibles molestias a los usuarios del Centro.

-Las prestaciones a realizar se ubican geográficamente únicamente en la zona cubierta por el Centro Residencial de Jaraíz de la Vera.


- Desde un punto de vista funcional no existen partes que exijan medios de ejecución específicos o personal con diferente cualificación.


9.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

Valoradas las características del objeto del contrato y la eficiencia del procedimiento abierto para la determinación del adjudicatario y de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el art. 13 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y el apartado 4.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, el expediente que se proyecta tramitar concreta la prestación de los servicios indicados para un periodo de 63 días, con lo cual no se llega al máximo legal previsto para un contrato de servicios.

Para la fijación de la duración indicada se ha considerado el tiempo necesario para la terminación de las obras de reforma que provocan la necesidad del contrato.


En el documento de formalización contractual se designará un responsable del contrato que supervisará su ejecución material y formal, de conformidad con el apartado 19 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.

Csv:	FDJEXYV96MTTADCMJRB7Q5FPD5A2ZX	Fecha	24/05/2024 08:58:11	
Firmado Por	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12	



En virtud de lo expuesto, se expide la presente memoria justificativa al amparo del art. 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de noviembre de 2014.

En Cáceres a fecha de firma digital del documento.
LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

Csv:	FDJEXYV96MTTADCMJRB7Q5FPD5A2ZX	Fecha	24/05/2024 08:58:11	
Firmado Por	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12	

